

Al contestar cite este número



Radicado No:
202610700000318581

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

Señor
SANTIAGO ANTONIO ZAPATA MONTOYA
Sin datos de comunicación

SIM: 1761828795
Expediente: 3340-2023
Canal: Línea 141 Denuncias anticorrupción
Ubicación: Nivel Nacional
REGIONAL ICBF ANTIOQUIA

Asunto: Comunicación Auto de Archivo Definitivo

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto del 20 de mayo de 2026, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 110 y del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, se le comunica que esta Oficina de Control Disciplinario Interno dispuso EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN radicada bajo número 3340-2023 que estuvo en averiguación de responsables con indagación previa, dentro de la cual usted actuó como quejoso.

La parte resolutive del acto administrativo indica que:

“IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la prescripción de la acción disciplinaria con radicado No. 3340-2023, adelantada EN AVERIGUACIÓN, ante el Centro Zonal Aburra Norte de la Dirección Regional ICBF Antioquia, para la época de los hechos. En consecuencia, se dispone la terminación del proceso disciplinario y el archivo definitivo del de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 del Código General Disciplinario -modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021-, tal como se expuso en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: COMUNICAR al quejoso, quien no dejó datos de contacto, del contenido de la presente decisión a través del portal web publicacionesweb@icbf.gov.co, informándoles que contra la misma procede el recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, ante la Dirección General del ICBF, el cual podrá interponer y sustentar por escrito desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia, la decisión tomada, e informando que, para los fines de la apelación, si lo desea, podrá consultar el expediente en la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: NO COMPULSAR de la presente decisión, acorde con lo motivado en el acápite 3.3.

CUARTO: ORDENAR que realizado lo anterior y ejecutoriada la presente decisión, por secretaria de este Despacho se dejen las constancias del caso, Se hagan anotaciones de rigor y se disponga el archivo de los documentos del proceso”.

En consecuencia, y en concordancia con los artículos 68, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, se fija esta comunicación por el término de 5 días hábiles para publicidad.

Se le informa que, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario, Usted puede conocer el contenido completo de la decisión, realizando la solicitud a través del correo electrónico: solicitudesconinterd@icbf.gov.co, o si es su deseo acudiendo directamente a la secretaría del Despacho, ubicada en la avenida carrera 68 # 75 A-50, Local 3014 y Mezanine, dentro del Centro Comercial Metrópolis de la ciudad de Bogotá.

De igual manera, se le hace saber que tiene derecho a recurrir la decisión de archivo, en los términos del artículo 131 del Código General Disciplinario, esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de esta comunicación en los medios electrónicos institucionales.

Cordial saludo,

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF